



3

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Contrato de adquisición de bienes y servicios que celebran, por una parte el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará "TEEJ", por conducto de su representante legal, el Magistrado Presidente Interino **TOMÁS VARGAS SUÁREZ**, y por la otra, la sociedad mercantil denominada **FRAXENDA S.A. DE C.V.**, por conducto de su Administrador General Único a la C. ~~N1-ELIMINADO 1~~ a quien en lo sucesivo se denominará el "PROVEEDOR", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES :

1. El "TEEJ" declara a través de su representante:

1.1. Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, define al "TEEJ" como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

1.2. Que, en Sesión Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de fecha 06 seis de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Magistrado **TOMÁS VARGAS SUÁREZ** fue nombrado Presidente de dicho Tribunal, por lo que en su calidad de representante legal que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato.

1.3 Que, para la adquisición de software antivirus para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se eligió la modalidad de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así como el diverso 23, fracción I de los Lineamientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.



1.4. Que el día 07 siete de junio del 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el **Capítulo VI de los Sistemas de Adjudicación** en sus artículos **23 y 24, de los Lineamientos de Adquisiciones. Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.**

El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Centralizada de Compras, determinó adjudicar de manera directa la adquisición de Licencias Antivirus para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

N3-ELIMINADO 6

1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato, específicamente en la partida 3271 del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022 del "TEEJ".

1.6. Que tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527, en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

2. El "PROVEEDOR" declara:

2.1. Que es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima De Capital Variable, como se acredita con el acta constitutiva en escritura pública número 9,063 nueve mil Sesenta y Tres, de fecha 01 primero de junio del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Mtro. N4-ELIMINADO 1 Notario Público número 60 sesenta del municipio de Guadalajara, Jalisco, con número de registro, folio mercantil electrónico N-2019038753 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

2.2. Que la C. N5-ELIMINADO 1 comparece como Administrador General Único, de la empresa denominada **FRAXENDA S.A. DE C.V.**, que se identifica con No. De Pasaporte N6-ELIMINADO 1 cuenta con amplias facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad en lo establecido en la Resolución Única de la escritura pública numero 9,063 nueve mil Sesenta y Tres, de fecha 01 primero de junio del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Mtro. N7-ELIMINADO 1 Notario Público número 60 sesenta del municipio de Guadalajara, Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna al día de hoy.

2.3. Tiene como objeto, venta al por mayor por comisión y consignación, Servicios de consultoría en administración, Servicios de preparación de documentos, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la



minería, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipos en general, Servicios de Administración de negocios, Comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, entre otros.

N11-ELIMINADO 6
N8-ELIMINADO 7

2.4. Que tiene Registro federal de Contribuyentes identificado con el número [REDACTED] y se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

2.5. Tiene su domicilio en calle [REDACTED] N9-ELIMINADO 2 [REDACTED] N10-ELIMINADO 2 [REDACTED] en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

El objeto del presente contrato es para la adquisición de Licencias Antivirus para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de conformidad las especificaciones señaladas con anterioridad, en adelante se le denominará "**LICENCIAS ANTIVIRUS**", por parte del "**TEEJ**".

SEGUNDA. CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS ANTIVIIRUS

Las "**LICENCIAS ANTIVIRUS**" deberán ser entregadas en el domicilio señalado en la declaración 1.6 del presente contrato, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, las "**LICENCIAS ANTIVIRUS**" deberán de cumplir con las especificaciones técnicas que se establecieron con anterioridad.

El "**PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de las "**LICENCIAS ANTIVIRUS**" en los términos previstos en este contrato, éste no se tendrá por recibido o aceptado por el "**TEEJ**".



El "PROVEEDOR" acepta que el incumplimiento de las indicaciones especificadas en la presente cláusula, originará el rechazo de las "LICENCIAS ANTIVIRUS", sin responsabilidad para el "TEEJ"

TERCERA. PRECIO

N12-ELIMINADO 6

El precio pactado para la adquisición de las "LICENCIAS ANTIVIRUS" es por la cantidad de \$ 37,305.60 (Treinta y Siete mil trescientos cinco pesos 60/100 M.N) I.V.A. incluido, el cual incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes a su entrega al "TEEJ", incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, activación y soporte técnico, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad adicional alguna.

CUARTA. GARANTÍA PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El "PROVEEDOR" otorgará fianza y/o pagaré, cheque certificado o de caja, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo presentarla en la Unidad de Compras del "TEEJ" el día de la firma del presente instrumento. De no presentar la fianza que se menciona no se hará entrega de la suma de dinero, y se dará por rescindido el presente contrato.

Para el caso de que expida fianza, esta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el siguiente texto:

"Para garantizar que la empresa denominada FRAXENDA S.A. DE C.V. cumpla con las condiciones establecidas en las cláusulas Primera y Segunda del contrato de prestación de adquisición de bienes y servicios que celebra con el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, correspondiente a la Adjudicación directa"

(Nombre de la afianzadora) en el ejercicio de la autorización que me otorga el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas me constituyo fiadora por la suma de \$- - - - -
(cantidad con letra en moneda nacional) a favor del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Para garantizar por (nombre del proveedor) con domicilio en - - - - -
- - - - - C.P.- - - - - ciudad - - - - - -el fiel y exacto
cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato - -
- - - - - de fecha - - - - - suscrito entre nuestro fiado y el



Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por un importe total de \$ -----
(cantidad con letra en moneda nacional)-----

Una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, el **“PROVEEDOR”** deberá solicitar la devolución de la garantía por escrito, al Departamento de Recursos Materiales del **“TEEJ”**.

N13-ELIMINADO 6

La garantía de las Licencias Antivirus será por el tiempo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato, con la finalidad de que, si alguna de las Licencias dejara de funcionar, se reponga la misma para tener el servicio activo.

QUINTA. - VIGENCIA

La vigencia de este contrato será a partir del 07 siete de junio de 2023 dos mil veintitrés y concluirá el 06 de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El **“PROVEEDOR”** deberá entregar los **“BIENES”** y **“SERVICIOS”** objeto de este contrato, en el domicilio sede del **“TEEJ”**, a más tardar el día en que concluya el plazo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

El **“PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de los **“BIENES”** y **“SERVICIOS”** en los términos previstos en el presente instrumento, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por el **“TEEJ”**.

SEXTA. IMPORTE Y FORMA DE PAGO

El **“TEEJ”** pagará la cantidad de \$ **37,305.60 (Treinta y Siete mil trescientos cinco pesos 60/100 M.N) I.V.A. incluido**, al **“PROVEEDOR”** por concepto de costo total de los **“BIENES”** y **“SERVICIOS”** materia del presente contrato, dicho pago se realizará con transferencia electrónica de fondos dentro de los 20 veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, la cual deberá ser presentada para su cobro el día de la entrega de los **“BIENES”** y **“SERVICIOS”** a entera satisfacción del **“TEEJ”** en su departamento de Recursos Materiales, acompañada de la documentación soporte que proceda y del contra -recibo correspondiente



conteniendo el sello del área receptora de los **“BIENES”** y **“SERVICIOS”**, fecha de la recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos, para lo cual se requerirá la siguiente documentación:

- a) Factura original a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle **López Cotilla número 1527, colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. R.F.C.: TEP 970731 I18.**
- b) Indicando las siguientes características de pago: Pago en una sola exhibición, Transferencia Electrónica de Fondos y el uso del CFDÍ: Gastos en General y el régimen Fiscal: Personas Morales Con Fines No Lucrativos

N14-ELIMINADO

SEXTA. ANTICIPO

En el presente contrato el **“TEEJ”** no otorgará anticipo al **“PROVEEDOR”**.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **“PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso al **“TEEJ”**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El **“PROVEEDOR”**, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **“PROVEEDOR”** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como **“PROVEEDOR”** independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **“PROVEEDOR”**, incluyendo sus vendedores, subcontratistas, sus respectivos funcionarios o empleados, y el **“TEEJ”**.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **“TEEJ”**, el **“PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación



o demanda, obligándose también, a resarcir al “**TEEJ**”, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

NOVENA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR

N15-ELIMINADO 6

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación del “**PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del “**PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de los “**BIENES**” y “**SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra dentro de un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del “**PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que el “**TEEJ**” podrá, en cualquier momento, por causas imputables al “**PROVEEDOR**”, rescindir el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

Asimismo, son causales de rescisión las siguientes:



N16-ELIMINADO

1. Si el **"PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la entrega de los **"BIENES"** y **"SERVICIOS"**, manifiesta por escrito su imposibilidad de entregar los mismos.
2. Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los **"BIENES"** y **"SERVICIOS"** en el plazo establecido en el presente contrato.
3. Si el **"PROVEEDOR"** se niega a reponer los **"BIENES"** y **"SERVICIOS"** que el **"TEEJ"** hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes.
4. Si los **"BIENES"** y **"SERVICIOS"** no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en este contrato.
5. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
6. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito del **"TEEJ"**.
7. Si el **"PROVEEDOR"** no da al **"TEEJ"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la revisión de los **"BIENES"** y **"SERVICIOS"**.
8. En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"TEEJ"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo por el atraso, o declarar la rescisión, sin menoscabo de que el **"TEEJ"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que el **"TEEJ"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **"BIENES"** y **"SERVICIOS"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al **"TEEJ"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS AUTOR

El **"PROVEEDOR"** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

N17-ELIMINADO

En caso de que derivado de los servicios prestados por el **"PROVEEDOR"** se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, el **"PROVEEDOR"** se obliga a deslindar de toda responsabilidad al **"TEEJ"** de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice el **"TEEJ"** en relación con el asunto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que el **"TEEJ"**, le proporcione al **"PROVEEDOR"**, incluyendo información de carácter técnica, será considerada por el mismo como información confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el **"PROVEEDOR"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio.

El **"PROVEEDOR"** deberá señalar en los documentos que entregue al **"TEEJ"** la información que es considerada como confidencial o reservada, siempre y cuando tenga el derecho de reservarse esa información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, y se divulgue por causas ajenas al **"TEEJ"**, tales como por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.



DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

N18-ELIMINADO 6

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **07 siete de junio de 2023 dos mil veintitrés.**

“TEEJ”



MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ
Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco



LIC. OSCAR FERNANDO ANAYA PÉREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



“PROVEEDOR”

N19-ELIMINADO 6

C. N20-ELIMINADO 1

**ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
FRAXENDA, S.A DE C.V.**

Testigos

C. RICARDO LOMELI FAMOSO

C. NOE EVENECER VELARDE CERANO

La presente hoja de firmas forma parte integral de la adquisición de Licencias Antivirus para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para los equipos de cómputo pertenecientes al a dicho Órgano Jurisdiccional, que suscriben por una parte el TEEJ y por la otra la C. N21-ELIMINADO 1 N22-ELIMINADO 1 Administrador General Único de FRAXENDA S.A DE C.V., en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 07 siete días del mes de junio de 2023 dos mil veintitres.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."